



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **100** 2018 -GRJ/GRI

Huancayo, 01 MAR 2018

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

### VISTO:

El Informe técnico N° 158-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de Marzo del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZAVALA ACEVEDO da la conformidad del Informe Pericial (Administración Indirecta y/o del Contrato de Obra), y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, CODIGO SNIP N° 3093.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo N° 44 de la LCE del Decreto Legislativo 1017, indica "...En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo..."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, CODIGO SNIP N° 3093.

Que, en conformidad a las ACTAS DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO - OBRAS PARALIZADAS CON MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (según acta de reunión de fecha 03/08/2017, 04/08/2017, 13/11/2017, 28/12/2017 y 23/02/2018), el equipo técnico y funcionarios

G. R. I.	
REG. N°	2552436
EXP. N°	1737258



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

correspondientes han asistido a las reuniones de coordinación para la sustentación del expediente de saldo de obra paralizada, para ello los revisores del MINISTERIO DE VIVIENDA han solicitado el INFORME PERICIAL DE LA OBRA EN REFERENCIA para el deslinde de responsabilidades, en mérito a ello la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a remitido el Informe Pericial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ha incorporado la Liquidación técnica financiera de corte de proyecto en general remitido para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en conformidad a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 432-2017-GRJ/GRI, de fecha 30 de Noviembre del 2017, se ha aprobado la Liquidación de Corte y el Informe Pericial de proyecto en general, en mérito al peritaje, los informes técnicos e informe legal.

Que, en conformidad a las ACTAS DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO - OBRAS PARALIZADAS CON MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (según *acta de reunión de fecha 28/12/2017 y 23/02/2018*), los Técnicos revisores del MINISTERIO DE VIVIENDA han observado la aprobación del informe pericial y liquidación técnica financiera de corte en general, debiendo ser independientemente un informe pericial de la etapa de ejecución de obra por contrata y otro informe pericial de la etapa de ejecución de obra por administración directa.

Que, en conformidad a la CARTA N°007-2018/Ing./PAYA-02, de fecha 27 de Febrero del 2018, el PERITO JUDICIAL REPEJ Y CONSULTOR DE OBRAS REG N°C2072 ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, presenta el INFORME PERICIAL para su trámite correspondiente.

Que, en conformidad INFORME TÉCNICO N°47-2018-GRJ-GRI/SGE, de fecha 28/02/2018 la Ing. Elizabeth Susana PADILLA SAGARVINAGA en su condición de Coordinadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos después de su verificación remite para su trámite correspondiente.

Que, en conformidad al MEMORANDO N°106-2018-GRJ-GRI/SGE, de fecha 28/02/2018, el Sub Gerente de Estudios emite su conformidad del INFORME PERITAJE.

Que, en conformidad Informe Técnico N°158-2018-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 01 de Marzo 2018 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras comunica según su análisis y conclusiones los siguientes:

#### ANALISIS:

Habiendo sido observado el acto resolutivo de aprobación del peritaje del proyecto en general por el Ministerio de Vivienda motivo por el cual se ha disgregado independientemente el presente corresponde a la ejecución de la etapa de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA Y/O del CONTRATO DE OBRA, peritaje reforzado y presentado por el ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072 - PERITO JUDICIAL REPEJ, el mismo emitido su conformidad por la Sub Gerencia de Estudios, del Informe Pericial siguiente:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**OBJETO DE LA PERICIA:**

Realizar el Peritaje Técnico Valorativo de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN - I ETAPA".

**UBICACIÓN:**

Localidad : San Ramón  
Distrito : San Ramón  
Provincia : Chanchamayo  
Departamento : Junín  
Región : Junín.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de diciembre del 2006, el Gobierno Regional de Junín (GRJ), convocó la Licitación Pública N° 001-2006-GRJ. Dicha licitación se convocó para llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón - I Etapa".

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió el contrato N° 779-2006-GRJ/PR, entre el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO SANEAMIENTO, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN - I ETAPA", con un monto contractual de S/. 10'229,326.84 (Diez Millones Doscientos Veintinueve mil Trescientos Veintiséis con 84/100 soles), incluida I.G.V. con precios referidos al mes de setiembre de 2006 y con un plazo total de trescientos días naturales ejecutado mediante la modalidad de Concurso Oferta a Suma alzada.

1. Costos de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra:
  - a) Expediente Técnico Definitivo, asciende a S/. 296,496.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles.
  - b) Ejecución de la Obra, asciende a S/. 9'932,830.84 (Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta con 84/100 Soles.
2. Plazos de ejecución total de los trabajos es de 300 días naturales:
  - a) Desarrollo del Expediente Técnico Definitivo 60 días naturales.
  - b) Ejecución de Obra 240 días naturales.

Con fecha 10 de setiembre del 2007 se suscribió el contrato N° 0414-2007-GRJ/GGR, entre el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - I Etapa", por el monto ascendente a S/. 515,934.49 (Quinientos Quince Mil Novecientos Treinta y cuatro con 49/100 soles), incluida I.G.V.

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días naturales siendo este de la siguiente manera:

- ✓ Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico 60 días naturales
- ✓ Supervisión de la Ejecución de Obra 240 días naturales

Primera Addenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, de fecha 28 de diciembre del 2007, con la finalidad que el Consorcio Saneamiento presentara informes de Sistemas Independientes de ejecución, relacionado con el proyecto de agua potable y otro de alcantarillado. Asimismo la Entidad aprobara el Expediente Técnico mediante informes parciales de los sistemas independientes de ejecución de agua potable y otro de alcantarillado.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00662-2007-GR-JUNIN/GRR de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprueba el Expediente Técnico del componente Agua Potable del proyecto mencionado, con Código SNIP N° 3093, con un presupuesto General de S/. 6'580,771.39 (Seis millones Quinientos Ochenta mil Setecientos Setenta y Uno con 39/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2007.

Mediante resolución Ejecutiva Regional N° 938-2008-GRJ/PR de fecha 31 de diciembre de 2008, se declara la nulidad de la primera Adenda de fecha 28 de diciembre de 2007 y de la Adenda N° 02 de fecha 20 de mayo de 2008 efectuada al Contrato N° 779-2006-GRJ/GGR de fecha 29 de diciembre de 2006; asimismo en su artículo segundo, declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 00662-2007-GR-JUNIN/GRR de fecha 28 de diciembre de 2007, que aprobó el Expediente Técnico del Componente Agua Potable del proyecto mencionado, por haber sido aprobado sin tener en consideración las Bases de proceso, el estudio de factibilidad, términos de referencia, propuesta técnica - económica y las cláusulas de términos de referencia del contrato N° 779-2006-GRJPR de fecha 29 de diciembre de 2006.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 070-2009-GR/JUNIN/GRI, de fecha 22 de mayo de 2009, aprueba el Expediente técnico integral del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN I ETAPA", con precios referidos al mes de setiembre del 2006 con un monto de S/. 10'229.326.84 (Diez millones doscientos veintinueve mil trescientos veintiséis con 84/100 soles), el consorcio saneamiento tiene un plazo de 120 días calendarios para la culminación del saldo de obra de agua potable y el componente alcantarillado.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 427-2009-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre de 2009, se designa con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2009, al Ingeniero Civil Victor Dueñas Capcha como Inspector de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón", a consecuencia de la resolución de contrato por la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. mediante Carta N° 599-2009-ATSAC/RL de fecha 13 de agosto del 2009.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010-GRJ/GGR de fecha 29 de Marzo de 2010, se Resuelve en forma total el Contrato N° 779-2006-GRJ/PR de fecha 29 de diciembre del 2006, suscrito por el Gobierno Regional Junin y el Consorcio Saneamiento, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - I Etapa", por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Mediante Resolución N° 23, de fecha 26 de marzo del 2013, el Tribunal Arbitral conformado por; Dr. Antonio Ernesto Carmelino Cornejo, Dr. Leoncio Delgado Uribe y Dr. Jorge Heriberto La Rosa Ruiz, emitieron el Laudo Arbitral.

Mediante Resolución N° 16 de fecha 14 de marzo del 2016, el Tribunal Arbitral, presidido por el Dr. Hugo Sologuren Calmet, e integrado por la Dra. Elvira Martínez Coco y el Dr. Mario Silva López. Emitieron el Laudo de Derecho, Consorcio Saneamiento contra el Gobierno Regional de Junin.

**BASE LEGAL:**

- o Constitución Política del Perú.
- o Código Civil.
- o Reglamento Nacional de Edificaciones.
- o Ley de Contrataciones y adquisición del Estado y su reglamento, Aprobado con el D. S. N° 084-2004- PCM (Publicado 29/11/2004).
- o T.U.O. de la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Aprobado con D. S. N° 083- 2004- PCM (Publicado 29/11 /2004)
- o Organismo Superior de Contrataciones del Estado
- o Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- o Reglamento de la Ley Orgánica Nacional de control.

**PLANEAMIENTO DE LA DILIGENCIA PERICIAL:**

- Contratación del Perito Técnico.
- Análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada por el Gobierno Regional Junin. "..."
- Análisis del Expediente Técnico de la Obra, y los documentos técnicos - financieros correspondientes a la obra.
- Inspección Técnica Ocular, toma de datos de campo; evaluación de partidas ejecutadas.
- Elaboración del Informe Pericial.

**INSPECCION TECNICA OCULAR DEL PERITO:**

Después de haber realizado un análisis prolijo de los documentos proporcionados por el Gobierno Regional Junin, el Expediente Técnico y los documentos contenidos en el File de Obra, se ha realizado la inspección técnica in-situ a la obra materia del peritaje de obra para cuyo efecto el suscrito se constituyó al lugar de la ejecución de la obra, a fin de recabar información referente a la pericia. El examen o la evaluación técnica de documentos de obra se basa en la revisión y análisis selectiva de la documentación, que obran en los autos del archivo de la Entidad, complementando con la revisión de los documentos técnicos pertinentes, en el desarrollo de la evaluación técnica se aplicaron las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por la modalidad de Contrata. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM (vigente desde el 29 de diciembre del 2004 hasta el 31 de enero del 2009).  
Reglamento Nacional de Edificaciones, en mérito a ello se realiza la presente pericia, observando lo siguiente.

**OBRA:**

**DATOS GENERALES**

- 1) Entidad : GOBIERNO REGIONAL JUNIN





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 2) Obra : **Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - I Etapa**.
- 3) Ubicación : San Ramon, Chanchamayo, Junin.
- 4) Código SNIP del Proyecto : 3093.
- 5) Financiamiento : Gobierno Regional de Junin.
- 6) Modalidad de Ejecución : Concurso Oferta
- 7) Sistema de Contratación : A Suma Alzada
- 8) Proceso de Selección : Licitación Pública Nacional.
- 9) Monto Presupuesto Referencial : S/. 9'384,703.52 (Precios vigentes, mes de setiembre de 2006)
  - Elab. del Expediente Técnico: S/. 296,496.00
  - Ejecución de la Obra: S/. 9'088,207.52
- 10) Plazo de Ejecución Referencial : - Elab. del Expediente Técnico: 60 d.c.
  - Ejecución de la Obra: 240 d.c.
- 11) Proceso de Adjudicación : Licitación Pública Nacional N° 001-2006-GRJ/CEPSA
- 12) Contrato de Ejecución de Obra : **Contrato N° 779-2006-GRJ/PR (29/12/2006)**
- 13) Ejecutor de Obra : CONSORCIO SANEAMIENTO
- 14) Representante Legal : Ing. Jesús Jose Escriba Sulca.
- 15) Presupuesto Contratado : **S/.10'229,326.84** (Precios vigentes, mes de setiembre de 2006)
  - Elab. del Expediente Técnico: S/. 296,496.00
  - Ejecución de la Obra: S/. 9'932,830.84
- 16) Resol. Aprobación Exp. Técnico : Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°070-2009-GR/JUNIN /GRI (22/05/2009)
- 17) Plazo de Ejecución : **300 días naturales.**
  - Elab. del Expediente Técnico: 60 d. n.
  - Ejecución de la Obra: 240 d. n.
- 18) Contrato de Supervisión de Obra : **Contrato N° 0414-2007-GRJ/GGR (10/08/2007)**  
Concurso Público N° 002-2007-GRJ/CEPSA
- 19) Supervisión de Obra : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
- 20) Representante Legal : Ing. Elias Teodoro Tapia Julca.
- 21) Monto Supervisión de Obra : S/. 515,934.49 soles.
- 22) Responsables de Obra :
  - Residente de Obra : Ing. David Douglas Echevarria Tolentino
  - Jefe de Supervisión : Ing. Alfredo Acruta Sanchez
  - Inspector de Obra : Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha.



**UBICACIÓN**

La Obra está ubicada en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junin.

**PRESUPUESTO DE OBRA:**

Expediente Técnico elaborado por el Consorcio Saneamiento, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 070-2009-GR/JUNIN/GRI, de fecha 22 de mayo de 2009, del proyecto: "Ampliación Y Mejoramiento De Los Sistemas De Agua Potable Y Alcantarillado De La Ciudad De San Ramón I Etapa", con precios referidos al mes de setiembre del 2006 con un monto de S/. 10'229,326.84 (Diez millones doscientos veintinueve mil trescientos veintiséis con 84/100 soles).

- 1) Componente Agua Potable:



RESUMEN DE PRESUPUESTO		
SUB PRESUPUESTO	DESCRIPCION	PARCIAL
1.00	FORMULA N° 01 LINEAS DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 1268255.14
2.00	FORMULA N° 02 OBRAS CIVILES EDIFICACIONES	S/. 1601765.64
3.00	FORMULA N° 03 EQUIPAMIENTO	S/. 240738.16
4.00	FORMULA N° 04 ALIMENTACION ELECTRICA DE LA PLANTA DE AGUA	S/. 31779.68
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 3142538.62</b>
<b>GASTOS GENERALES (12.35%)</b>		<b>S/. 388103.51</b>
<b>UTILIDAD (08.00%)</b>		<b>S/. 251403.09</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 3782045.22</b>
<b>IMPUESTO IGV (19.00%)</b>		<b>S/. 718588.59</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO N° 01</b>		<b>S/. 4500633.80</b>
<b>SANEAMIENTO FISICO LEGAL (INC. I.G.V.)</b>		<b>S/. 25000.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 4525633.80</b>



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

2) Componente Alcantarillado:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
SUB PRESUPUESTO	DESCRIPCION	PARCIAL
1.00	FORMULA N° 01 LINEAS DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 2685993.69
2.00	FORMULA N° 02 OBRAS CIVILES EDIFICACIONES	S/. 251631.90
3.00	FORMULA N° 03 EQUIPAMIENTO	S/. 411268.64
4.00	FORMULA N° 04 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	S/. 412681.45
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 3761575.68</b>
GASTOS GENERALES (12.35%)		S/. 464554.59
UTILIDAD (08.00%)		S/. 300926.05
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 4527056.32</b>
IMPUESTO IGTV (19.00%)		S/. 860140.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO N° 02</b>		<b>S/. 5387197.03</b>
SANEAMIENTO FISICO LEGAL (INC. I.G.V.)		S/. 20000.01
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 5407197.04</b>

ASPECTO FINANCIERO:

- a) El Gobierno Regional Junin, ha pagado al contratista los siguientes adelantos:
- Adelanto Directo del 20% por el monto de **S/. 2'045,864.00 soles**.
    - Adelanto Directo I: S/. 1'022,932.70 (otorgado en Abril 2007).
    - Adelanto Directo II S/. 1'022,932.00 (otorgado en Octubre 2007).
  - Adelanto de Materiales, por el monto de **S/. 2'589,774.59 soles**.
    - Adelanto de Materiales I: S/. 2'045,864.00 (otorgado en Octubre 2007).
    - Adelanto de Materiales II S/. 543,910.60 (otorgado en Agosto 2009).
- b) En la ejecución de la obra se han tramitado y pagado dieciséis Valorizaciones de Obra (16), el monto ascendente de **S/. 5'828,965.66 soles**, según el cuadro adjunto de valorizaciones pagadas.

Asimismo se ha pagado el monto de **S/. 269,496.00 soles**, por la elaboración del Expediente Técnico integral del proyecto.

VALORIZACIONES PAGADAS		
N° VALORIZACION	VALORIZACION MENSUAL (SIN I.G.V.)	VALORIZACION MENSUAL (CON I.G.V.)
EXPEDIENTE TECNICO	249,156.30	296496.00
VAL. N° 01 (OCTUBRE 2007)	28,247.45	33,614.47
VAL. N° 02 (NOVIEMBRE 2007)	1,258,339.99	1,497,424.59
VAL. N° 03 (DICIEMBRE 2007)	160,292.69	190,748.30
VAL. N° 04 (ENERO 2008)	361,520.99	430,209.98
VAL. N° 05 (FEBRERO 2008)	216,598.91	257,752.70
VAL. N° 06 (MARZO 2008)	275,352.45	327,669.42
VAL. N° 07 (ABRIL 2008)	59,696.41	71,038.73
VAL. N° 08 (MAYO 2008)	103,181.97	122,786.54
VAL. N° 09 (JUNIO 2008)	24,018.48	28,581.99
VAL. N° 10 (JULIO 2008)	25,713.26	30,598.78
VAL. N° 11 (AGOSTO 2008)	8,107.22	9,647.59
VAL. N° 12 (SETIEMBRE 2008)	234,077.73	278,552.50
VAL. N° 13 (AGOSTO 2009)	904,260.42	1,076,069.90
VAL. N° 14 (SETIEMBRE 2009)	546,933.83	650,851.26
VAL. N° 15 (OCTUBRE 2009)	450,545.58	536,149.24
VAL. N° 16 (NOVIEMBRE 2009)	241,403.09	287,269.68
<b>TOTAL</b>	<b>4,898,290.47</b>	<b>5,828,965.66</b>

- c) El Avance Físico acumulado ejecutado por el contratista Consorcio Saneamiento de acuerdo a las valorizaciones pagadas por el monto de **S/. 5'828,965.66 soles**, representa al porcentaje del **58.68%**.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

d) De la Liquidación Financiera (Consolidado), del Resumen de los Gastos realizados durante los años; 2007, 2008, 2009 y 2012, se han determinado el Total de Presupuesto Ejecutado Financiero, el cual asciende a la suma de **S/. 9,450,910.07 Soles** (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos diez con 07/100 soles) el mismo corresponde a la ejecución presupuestal del contrato de obra más la ejecución presupuestal de la supervisión de obra según desagregado siguiente:

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA**

EJECUCION PRESUPUESTAL DE SNIP 3039 ALCANTARILLADO SAN RAMON			
AÑO	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA	TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO
AÑO 2007			
AÑO 2008	5,128,460.81	139,301.86	5,267,762.67
AÑO 2009	1,402,522.15	261,405.97	1,663,928.12
AÑO 2010	2,130,318.41	-	2,130,318.41
AÑO 2011	-	-	-
AÑO 2012	-	-	-
AÑO 2013	-	388,900.87	388,900.87
AÑO 2017	-	-	-
AÑO 2018	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8,661,301.37</b>	<b>789,608.70</b>	<b>9,450,910.07</b>
FTE FTO - RUBRO 13 -R (MV)	8,661,301.37	400,707.83	9,062,009.20
FTE FTO - RUBRO 00 (GRJ)	-	388,900.87	388,900.87
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO</b>	<b>8,661,301.37</b>	<b>789,608.70</b>	<b>9,450,910.07</b>

**ASPECTO TÉCNICO:  
DE LOS PLAZOS**

a) La ejecución de la obra de acuerdo a la revisión de los documentos, ha iniciado el 15 de octubre de 2007, con un plazo de ejecución de la obra de 240 días calendarios, siendo la fecha de término de plazo contractual programado el 10 de junio de 2008, fecha en la que debería haber culminado la obra.

**b) Ampliaciones de Plazo:**

• **Ampliación de Plazo N° 01:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 76 días calendarios, invocando como causal la demora en iniciar las actividades de construcción del reservorio V=1250 m<sup>3</sup>, debido a la oposición de los pobladores de la Zona Pedragal, Asociación "Juan Santos Atahualpa", lugar donde se debía construir el reservorio. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000233-2008-GRJ/GGR de fecha 19 de junio de 2008, Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendario**, modificando la fecha del término de obra el día 10 de junio del 2008 al 05 de agosto de 2008, sin el reconocimiento de mayores Gastos Generales.

• **Ampliación de Plazo N° 02:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 76 días calendarios, invocando como causal la demora por parte de la Entidad en emitir la resolución correspondiente a la aprobación del expediente técnico. La Supervisión de Obra recomienda que no es procedente la aprobación de la ampliación solicitada por el contratista, puesto que la causal no ha cesado. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000234-2008-GRJ/GGR de fecha 19 de junio de 2008, Deniega la **Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario**.

• **Ampliación de Plazo N° 03:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 120 días calendarios, debido a que el área del terreno donde se proyectara la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no corresponde al Estudio de Factibilidad, constituyendo dichos hechos; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, los cuales han sido impedimento para culminar la elaboración del expediente técnico. La Supervisión de Obra manifiesta, debido al incumplimiento de Contrato, imputables al Contratista en 69 días calendario, supera ampliamente la afectación de 15 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico de Alcantarillado, en tanto, al Contratista no le corresponde la ampliación de plazo solicitada. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000459-2008-GRJ/GGR de fecha 28 de octubre de 2008, Deniega la **Ampliación de Plazo N° 03 por 120 días calendario**.

• **Ampliación de Plazo N° 04:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 62 días calendarios, debido al retraso en el pago de adelanto de materiales por parte de la Entidad, situación que ha prolongado la fecha de las compras de materiales para la ejecución de la obra.





AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

El Inspector de Obra recomienda aprobar la solicitud de plazo contractual, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, la misma que es ratificada por el Coordinador de Obras.  
El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General N° 410-2009-GRJ/GRR de fecha 18 de setiembre de 2009, Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 62 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, desde el 07 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2009.

**Ampliación de Plazo N° 05:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 23 días calendarios, debido a la causal de la falta de pago oportuno de la valorización correspondiente al mes de setiembre de 2009.  
El Inspector de Obra recomienda aprobar la solicitud de plazo por un periodo de 23 días calendario para culminar las partidas programadas y cumplir con las metas aprobadas en el expediente técnico.  
El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2009-GR-JUNIN/GGI de fecha 18 de diciembre de 2009, Aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 23 días calendario, modificando la fecha de término de obra desde el 08 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2009.

**Ampliación de Plazo N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09:**

- Ampliación de Plazo N° 06, por 60 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 07, por 70 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 07, por 69 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 09, por 104 días calendario.

Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 8, no se encontrado documento resolutivo.

**Ampliación de Plazo N° 10:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 67 días calendarios, mediante Carta Notarial N° 096-2010 de fecha 15 de marzo del 2010.  
El Inspector de Obra comunica a la Entidad, que no procede la ampliación de plazo parcial N° 10, puesto que el contratista solicito la ampliación de plazo, después del vencimiento de plazo contractual final aprobado hasta el 30 de diciembre del 2009.

El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2010-GR-JUNIN/GGI de fecha 29 de marzo del 2010, Deniega la Ampliación de Plazo N° 10 por 67 días calendario.

**c) Análisis de los Plazos:**

- Vencido el plazo contractual de la Ampliación N° 01, de fecha 05 de agosto de 2008, la obra ha continuado ejecutándose sin plazo contractual vigente aprobado hasta el 30 de noviembre de 2008. De acuerdo al Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, pág. 7.

**Paralización de Obra 190 días calendario:**

En el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 7, menciona; La obra se paraliza desde el 01 de diciembre de 2009 hasta el 08 de junio de 2009 por falta de disponibilidad del terreno para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, siendo responsabilidad del contratista la compra de terrenos tal como lo establecen las Bases Administrativas del Proceso de Selección y la Propuesta económica del Contratista de acuerdo al ítem 2.6 de los Términos de Referencia de la Licitación.

De la revisión del acervo documentario no se ha encontrado documento alguno que autorice y/o apruebe la paralización mencionada.  
En el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 7, menciona; La obra se reanuda el 09 de junio de 2009 con la aprobación del Expediente Técnico en su integridad mediante la Resolución General Regional de Infraestructura N° 070-2009-GR-JUNIN/GRI del 22 de mayo de 2009, otorgándose un nuevo plazo de término de obra el 06 de octubre de 2009.  
De la revisión del acervo documentario no se ha encontrado documento que autorice y/o apruebe la modificación del plazo contractual para la ejecución de la obra en 120 días calendario (09 de junio hasta el 06 de octubre de 2009).

**SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS:**

- El Consorcio Saneamiento debía realizar la compra de terrenos tal como lo establecen las Bases Administrativas del Proceso de Selección y la Propuesta económica del Contratista de acuerdo al ítem 2.6 de los Términos de Referencia de la Licitación.  
**La Adquisición de predios no se realizó por parte del contratista, tampoco el trámite para el Saneamiento Físico Legal.**
- El Gobierno Regional Junín, a la fecha viene realizando el Saneamiento Físico Legal de predios, con la finalidad culminar la obra, a la fecha está elaborando el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - Saldos de Obra" - lograr su financiamiento por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano.



**RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

- a) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010-GRJ/GGR de fecha 29 de Marzo de 2010, se Resuelve en forma total el Contrato N° 779-2006-GRJ/PR de fecha 29 de diciembre del 2006, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Saneamiento, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - I Etapa", por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
1. Retraso injustificado en la ejecución de los trabajos.
  2. Falta de presencia del personal profesional y técnico de acuerdo a su propuesta técnica y económica.
  3. Incumplimiento del coeficiente de participación del Residente de Obra.
  4. Falta de pago de trabajadores y proveedores dentro de los plazos establecidos.
  5. Falta de sustento hidráulico y estructural de la reubicación de la captación y las estructuras de protección de las mismas.
  6. Falta de sustento estructural de las obras de protección de la línea de conducción.
  7. Incumplimiento de la realización de la prueba hidráulica del reservorio.
  8. Incumplimiento en la subsanación de observaciones planteadas por el Bloque Parlamentario Junín, según Oficio N° 092-2009-BPJ/CR, Oficio N° 173-2009-BPJ/CR y Oficio N° 174-2009-BPJ/CR, las mismas que fueron comunicadas mediante Carta N° 030-2009-VRDC/IO-SAN RAMON/GRJ.
  9. Incumplimiento de la presentación de metrados, valorizaciones de obra e informes mensuales de acuerdo a la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Directivas propias del Gobierno Regional Junín.
  10. Incumplimiento en la presentación de todas las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula Decima Primera del Contrato.
  11. Falta de presentación de los documentos de adquisición de los terrenos donde se han construido el reservorio y documentos que sustentan la libre disponibilidad de los terrenos para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, puesto que de acuerdo al ítem 2.6. de los términos de referencia de la Licitación Pública N° 001-2006-GRJ, se indica claramente que la compra y el saneamiento físico legal de los terrenos para la construcción del reservorio, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales deberá ser realizada por el postor ganador.
- b) De la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010-GRJ/GGR de fecha 29 de Marzo de 2010, Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a los Órganos Competente, efectivizar la aplicación de las penalidades a la empresa contratista de acuerdo al Contrato suscrito, y la ejecución de las Cartas Fianzas que correspondan.

Teniendo como antecedente la Carta N° 019-2010-VRDC/IO-SAN RAMON/G.R.J., del 05 de febrero del 2010, el Ingeniero Víctor Raúl Dueñas Capcha, Inspector de Obra solicita se disponga la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, por incumplimiento de obligaciones contractuales, además por haberse acumulado el máximo de penalidad, según calculo efectuado en su Carta N° 018-2010-VRDC/IO-SAN RAMON/G.R.J., del 04 de febrero del 2010. Penalidad máxima acumulada ascendente al monto de S/. **993,283.20 soles** (Novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres con 20/100 soles).

**VERIFICACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS EN LA OBRA:**

De la evaluación de obra realizada la inspección se tiene lo siguiente:

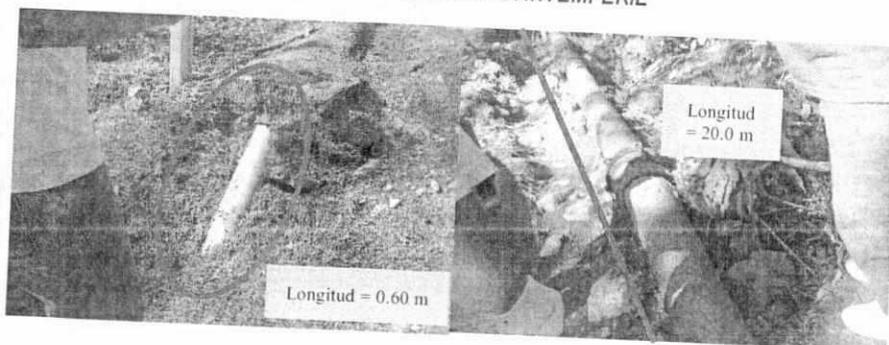
**SISTEMA DE AGUA POTABLE**

**FORMULA N°01: LÍNEAS DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS**

**1. CONDUCCIÓN CAPTACIÓN DESARENADOR:**

La línea de conducción en este tramo tiene una longitud de 305 m. La línea de conducción presenta dos tramos expuestos a la intemperie, uno de 20 m. de tubería expuesta a la intemperie de tipo PVC-U de 250 mm. y clase 7.5, dejada así por los contratistas, esta tubería sufrió daños el año 2015, debido a un derrumbe en la ladera cercana a la línea de conducción, pese a ello continúa expuesta. Otro tramo de 60 cm. expuesta a la intemperie de iguales características a la primera.

**FOTO 1: LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXPUESTA A LA INTEMPERIE**



Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del Peritaje:**

En la presente partida no se considerará ninguna de las partidas como ejecutadas ya que no cumplen el criterio técnico mínimo. No se considerará en el peritaje ninguna de las pruebas hidráulicas, pues en las partidas de instalación de tuberías ya se incluyen pruebas hidráulicas, siendo por lo tanto una partida duplicada que no debería ser pagada. Por otro lado en la visita de campo se determinó que no tenía el recubrimiento mínimo de 1.00 m., se ha encontrado la tubería expuesta (Foto 01), no se ha considerado protección de la tubería, sabiendo que una zona de deslizamiento.

**2. CONDUCCIÓN RED EXISTENTE - RESERVIORIO:**

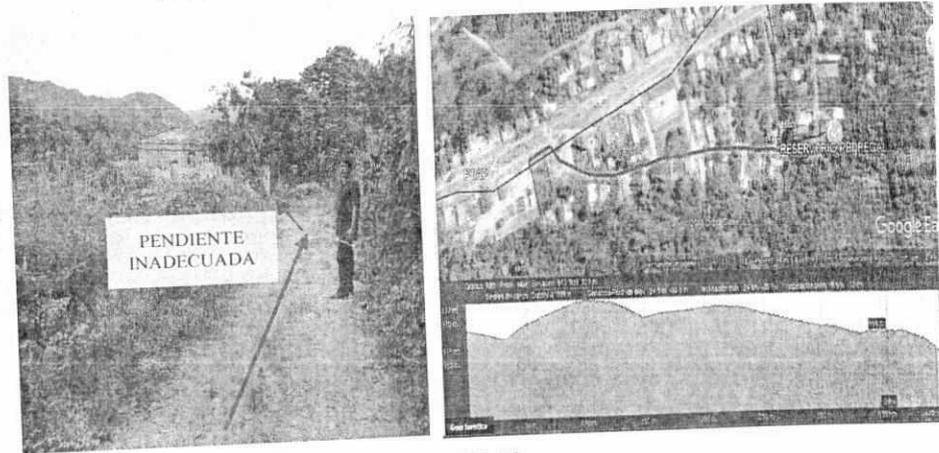
En la inspección de campo se determinó que la tubería de la línea de conducción existente al reservorio, se encuentra enterrada, no presentando tramos de tubería expuesta, pero se notó que no cuenta con la pendiente adecuada para el abastecimiento de agua potable.

Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del peritaje:**

En el presente peritaje no se considerará ninguna de las partidas como ejecutadas ya que no cumplen el criterio técnico mínimo.

**FOTO 2: GRADIENTE PTAP - RESERVIORIO**



**3. LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL RESERVIORIO 1250 M3.:**

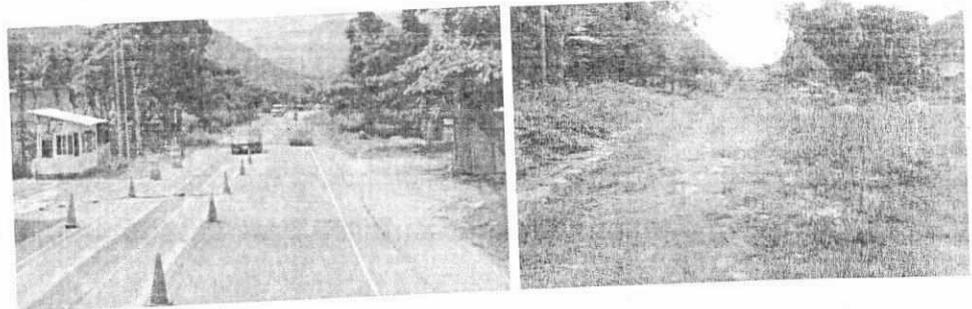
Durante la visita de campo se constató que la línea de aducciones se encuentra enterrada, sin presentar tramos de tubería expuesta.

Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del peritaje:**

En el presente peritaje se considerará las partidas como ejecutadas, pese a que esta red de aducción no está en funcionamiento. No se considerará en el peritaje las pruebas hidráulicas, pues en las partidas de instalación de tuberías ya se incluyen pruebas hidráulicas, siendo por lo tanto una partida duplicada que no debería ser pagada.

**FOTO 3: LÍNEA DE ADUCCIÓN**





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

d) De la Liquidación Financiera (Consolidado), del Resumen de los Gastos realizados durante los años; 2007, 2008, 2009 y 2012, se han determinado el Total de Presupuesto Ejecutado Financiero, el cual asciende a la suma de **S/. 9,450,910.07 Soles** (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos diez con 07/100 soles) el mismo corresponde a la ejecución presupuestal del contrato de obra más la ejecución presupuestal de la supervisión de obra según desagregado siguiente:

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA**

EJECUCION PRESUPUESTAL DE SNIP 3039 ALCANTARILLADO SAN RAMON			
AÑO	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA	TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO
AÑO 2007			
AÑO 2008	5,128,460.81	139,301.86	5,267,762.67
AÑO 2009	1,402,522.15	261,405.97	1,663,928.12
AÑO 2010	2,130,318.41	-	2,130,318.41
AÑO 2011	-	-	-
AÑO 2012	-	-	-
AÑO 2013	-	388,900.87	388,900.87
AÑO 2017	-	-	-
AÑO 2018	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8,661,301.37</b>	<b>789,608.70</b>	<b>9,450,910.07</b>
FTE FTO - RUBRO 13 -R (MV)	8,661,301.37	400,707.83	<b>9,062,009.20</b>
FTE FTO - RUBRO 00 (GRJ)	-	388,900.87	<b>388,900.87</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO</b>	<b>8,661,301.37</b>	<b>789,608.70</b>	<b>9,450,910.07</b>

**ASPECTO TÉCNICO: DE LOS PLAZOS**

a) La ejecución de la obra de acuerdo a la revisión de los documentos, ha iniciado el 15 de octubre de 2007, con un plazo de ejecución de la obra de 240 días calendarios, siendo la fecha de término de plazo contractual programado el 10 de junio de 2008, fecha en la que debería haber culminado la obra.

**b) Ampliaciones de Plazo:**

- **Ampliación de Plazo N° 01:**  
Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 76 días calendarios, invocando como causal la demora en iniciar las actividades de construcción del reservorio V=1250 m<sup>3</sup>, debido a la oposición de los pobladores de la Zona Pedragal, Asociación "Juan Santos Atahualpa", lugar donde se debía construir el reservorio. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000233-2008-GRJ/GGR de fecha 19 de junio de 2008, Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendario**, modificando la fecha del término de obra el día 10 de junio del 2008 al 05 de agosto de 2008, sin el reconocimiento de mayores Gastos Generales.
- **Ampliación de Plazo N° 02:**  
Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 76 días calendarios, invocando como causal la demora por parte de la Entidad en emitir la resolución correspondiente a la aprobación del expediente técnico. La Supervisión de Obra recomienda que no es procedente la aprobación de la ampliación solicitada por el contratista, puesto que la causal no ha cesado. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000234-2008-GRJ/GGR de fecha 19 de junio de 2008, Deniega la **Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario**.
- **Ampliación de Plazo N° 03:**  
Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 120 días calendarios, debido a que el área del terreno donde se proyectara la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no corresponde al Estudio de Factibilidad, constituyendo dichos hechos; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, los cuales han sido impedimento para culminar la elaboración del expediente técnico. La Supervisión de Obra manifiesta, debido al incumplimiento de Contrato, imputables al Contratista en 69 días calendario, supera ampliamente la afectación de 15 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico de Alcantarillado, en tanto, al Contratista no le corresponde la ampliación de plazo solicitada. El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000459-2008-GRJ/GGR de fecha 28 de octubre de 2008, Deniega la **Ampliación de Plazo N° 03 por 120 días calendario**.
- **Ampliación de Plazo N° 04:**  
Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 62 días calendarios, debido al retraso en el pago de adelanto de materiales por parte de la Entidad, situación que ha prolongado la fecha de las compras de materiales para la ejecución de la obra.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

El Inspector de Obra recomienda aprobar la solicitud de plazo contractual, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, la misma que es ratificada por el Coordinador de Obras.

El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General N° 410-2009-GRJ/GGR de fecha 18 de setiembre de 2009, Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 por 62 días calendario**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, desde el 07 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2009.

• **Ampliación de Plazo N° 05:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 23 días calendario, debido a la causal de la falta de pago oportuno de la valorización correspondiente al mes de setiembre de 2009.

El Inspector de Obra recomienda aprobar la solicitud de plazo por un periodo de 23 días calendario para culminar las partidas programadas y cumplir con las metas aprobadas en el expediente técnico.

El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2009-GR-JUNIN/GGI de fecha 18 de diciembre de 2009, Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05 por 23 días calendario**, modificando la fecha de término de obra desde el 08 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2009.

• **Ampliación de Plazo N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09:**

- Ampliación de Plazo N° 06, por 60 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 07, por 70 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 07, por 69 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 09, por 104 días calendario.

Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 8, no se encontrado documento resolutivo.

• **Ampliación de Plazo N° 10:**

Solicitado por el Consorcio Saneamiento, por 67 días calendario, mediante Carta Notarial N° 096-2010 de fecha 15 de marzo del 2010.

El Inspector de Obra comunica a la Entidad, que no procede la ampliación de plazo parcial N° 10, puesto que el contratista solicitó la ampliación de plazo, después del vencimiento de plazo contractual final aprobado hasta el 30 de diciembre del 2009.

El Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2010-GR-JUNIN/GGI de fecha 29 de marzo del 2010, Deniega la **Ampliación de Plazo N° 10 por 67 días calendario**.

c) **Análisis de los Plazos:**

- Vencido el plazo contractual de la Ampliación N° 01, de fecha 05 de agosto de 2008, la obra ha continuado ejecutándose sin plazo contractual vigente aprobado hasta el 30 de noviembre de 2008. De acuerdo al Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, pág. 7.

**Paralización de Obra 190 días calendario:**

- En el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 7, menciona: La obra se paralizó desde el 01 de diciembre de 2009 hasta el 08 de junio de 2009 por falta de disponibilidad del terreno para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, siendo responsabilidad del contratista la compra de terrenos tal como lo establecen las Bases Administrativas del Proceso de Selección y la Propuesta económica del Contratista de acuerdo al ítem 2.6 de los Términos de Referencia de la Licitación. De la revisión del acervo documentario no se ha encontrado documento alguno que autorice y/o apruebe la paralización mencionada.
- En el Laudo Arbitral Resolución N° 23 de fecha 26 de marzo del 2013, página 7, menciona: La obra se reanuda el 09 de junio de 2009 con la aprobación del Expediente Técnico en su integridad mediante la Resolución General Regional de Infraestructura N° 070-2009-GR-JUNIN/GRI del 22 de mayo de 2009, otorgándose un nuevo plazo de término de obra el 06 de octubre de 2009. De la revisión del acervo documentario no se ha encontrado documento que autorice y/o apruebe la modificación del plazo contractual para la ejecución de la obra en 120 días calendario (09 de junio hasta el 06 de octubre de 2009).

**SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS:**

- a) El Consorcio Saneamiento debía realizar la compra de terrenos tal como lo establecen las Bases Administrativas del Proceso de Selección y la Propuesta económica del Contratista de acuerdo al ítem 2.6 de los Términos de Referencia de la Licitación.  
**La Adquisición de predios no se realizó por parte del contratista, tampoco el trámite para el Saneamiento Físico Legal.**
- b) El Gobierno Regional de Junín, a la fecha viene realizando el Saneamiento Físico Legal de predios, con la finalidad culminar la obra, a la fecha está elaborando el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - Saldos de Obra", y lograr su financiamiento por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano.



**RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

- a) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010-GRJ/GGR de fecha 29 de Marzo de 2010, se Resuelve en forma total el Contrato N° 779-2006-GRJ/PR de fecha 29 de diciembre del 2006, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Saneamiento, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón - I Etapa", por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
1. Retraso injustificado en la ejecución de los trabajos.
  2. Falta de presencia del personal profesional y técnico de acuerdo a su propuesta técnica y económica.
  3. Incumplimiento del coeficiente de participación del Residente de Obra.
  4. Falta de pago de trabajadores y proveedores dentro de los plazos establecidos.
  5. Falta de sustento hidráulico y estructural de la reubicación de la captación y las estructuras de protección de las mismas.
  6. Falta de sustento estructural de las obras de protección de la línea de conducción.
  7. Incumplimiento de la realización de la prueba hidráulica del reservorio.
  8. Incumplimiento en la subsanación de observaciones planteadas por el Bloque Parlamentario Junín, según Oficio N° 092-2009-BPJ/CR, Oficio N° 173-2009-BPJ/CR y Oficio N° 174-2009-BPJ/CR, las mismas que fueron comunicadas mediante Carta N° 030-2009-VRDC/IO-SAN RAMON/GRJ.
  9. Incumplimiento de la presentación de metrados, valorizaciones de obra e informes mensuales de acuerdo a la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Directivas propias del Gobierno Regional Junín.
  10. Incumplimiento en la presentación de todas las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula Decima Primera del Contrato.
  11. Falta de presentación de los documentos de adquisición de los terrenos donde se han construido el reservorio y documentos que sustentan la libre disponibilidad de los terrenos para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, puesto que de acuerdo al ítem 2.6. de los términos de referencia de la Licitación Pública N° 001-2006-GRJ, se indica claramente que la compra y el saneamiento físico legal de los terrenos para la construcción del reservorio, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales deberá ser realizada por el postor ganador.
- b) De la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010-GRJ/GGR de fecha 29 de Marzo de 2010, Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a los Órganos Competente, efectivizar la aplicación de las penalidades a la empresa contratista de acuerdo al Contrato suscrito, y la ejecución de las Cartas Fianzas que correspondan.

Teniendo como antecedente la Carta N° 019-2010-VRDC/IO-SAN RAMON/G.R.J., del 05 de febrero del 2010, el Ingeniero Víctor Raúl Dueñas Capcha, Inspector de Obra solicita se disponga la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, por incumplimiento de obligaciones contractuales, además por haberse acumulado el máximo de penalidad, según calculo efectuado en su Carta N° 018-2010-VRDC/IO-SAN RAMON/G.R.J., del 04 de febrero del 2010. Penalidad máxima acumulada ascendente al monto de S/. **993,283.20 soles** (Novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres con 20/100 soles).

**VERIFICACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS EN LA OBRA:**

De la evaluación de obra realizada la inspección se tiene lo siguiente:

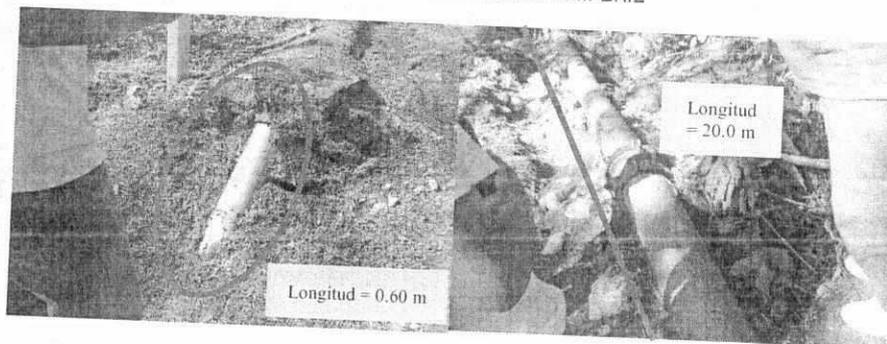
**SISTEMA DE AGUA POTABLE**

**FORMULA N°01: LÍNEAS DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS**

**1. CONDUCCIÓN CAPTACIÓN DESARENADOR:**

La línea de conducción en este tramo tiene una longitud de 305 m. La línea de conducción presenta dos tramos expuestos a la intemperie, uno de 20 m. de tubería expuesta a la intemperie de tipo PVC-U de 250 mm. y clase 7.5, dejada así por los contratistas, esta tubería sufrió daños el año 2015, debido a un derrumbe en la ladera cercana a la línea de conducción, pese a ello continúa expuesta. Otro tramo de 60 cm. expuesta a la intemperie de iguales características a la primera.

**FOTO 1: LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXPUESTA A LA INTEMPERIE**



Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del Peritaje:**

En la presente partida no se considerará ninguna de las partidas como ejecutadas ya que no cumplen el criterio técnico mínimo. No se considerará en el peritaje ninguna de las pruebas hidráulicas, pues en las partidas de instalación de tuberías ya se incluyen pruebas hidráulicas, siendo por lo tanto una partida duplicada que no debería ser pagada. Por otro lado en la visita de campo se determinó que no tenía el recubrimiento mínimo de 1.00 m., se ha encontrado la tubería expuesta (Foto 01), no se ha considerado protección de la tubería, sabiendo que una zona de deslizamiento.

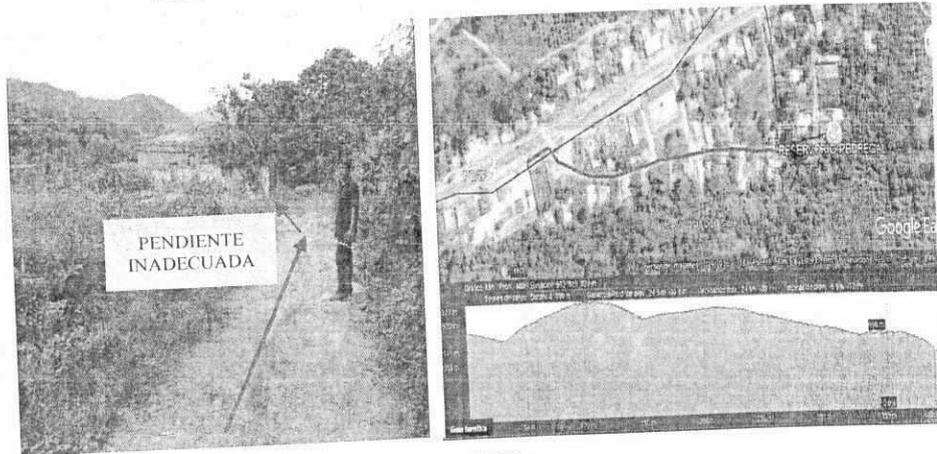
**2. CONDUCCIÓN RED EXISTENTE - RESERVOIRIO:**

En la inspección de campo se determinó que la tubería de la línea de conducción existente al reservorio, se encuentra enterrada, no presentando tramos de tubería expuesta, pero se notó que no cuenta con la pendiente adecuada para el abastecimiento de agua potable. Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del peritaje:**

En el presente peritaje no se considerará ninguna de las partidas como ejecutadas ya que no cumplen el criterio técnico mínimo.

**FOTO 2: GRADIENTE PTAP - RESERVOIRIO**



**3. LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL RESERVOIRIO 1250 M3.:**

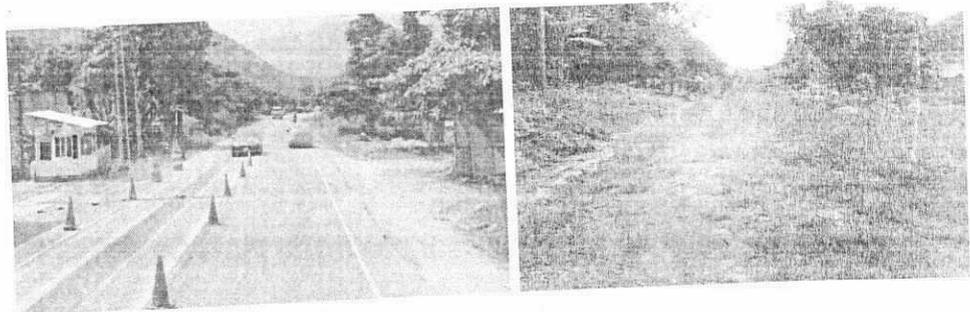
Durante la visita de campo se constató que la línea de aducciones e encuentra enterradas, sin presentar tramos de tubería expuesta.

Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjunto en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.

**Criterio Técnico del peritaje:**

En el presente peritaje se considerará las partidas como ejecutadas, pese a que esta red de aducción no está en funcionamiento. No se considerará en el peritaje las pruebas hidráulicas, pues en las partidas de instalación de tuberías ya se incluyen pruebas hidráulicas, siendo por lo tanto una partida duplicada que no debería ser pagada.

**FOTO 3: LÍNEA DE ADUCCIÓN**



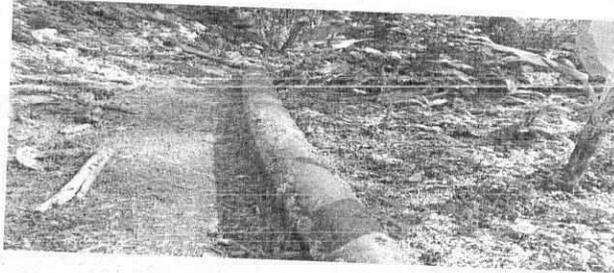
**4. PROFUNDIZADO DE TUBERÍAS (DN 250mm.) PROGRESIVA 0+330 - 1+270:**

En la visita de campo se constató que no se realizó ningún tipo de trabajo de profundización en las progresivas señaladas, teniendo tramos expuestos, y otros colapsados.

**Criterio Técnico del peritaje:**

En las progresivas no se realizó ningún trabajo de profundización, siendo la única tubería instalada en este tramo una tubería de HDPE instalada por la municipalidad de San Ramón en convenio con el Gobierno Coreano, no presentan protocolos de pruebas hidráulicas y de compactación, firmada por el supervisor para el tramo descrito.

**FOTO 04: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR - PUENTE PUNTAYACU**



**5. REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN:**

En la visita de campo se constató que no se realizó ningún tipo de trabajo de profundización en las progresivas señaladas, teniendo tramos expuestos, y otros colapsados. En la línea de conducción existe un empalme que conecta al desarenador a la tubería de HDPE, realizado por la EPS, esta tubería de PVC fue colocada luego de que la tubería puesta por el contratista sufriera roturas, presenta parches de jebe para evitar filtraciones.

En el tramo descrito se realizaron la reubicación de tuberías en tramos cortos a lo largo de la línea de conducción, pero estos no encontraron correctamente instalados, no presentan protocolos de pruebas hidráulicas y de compactación, firmada por el supervisor para el tramo descrito.

**FOTO 05: EMPALME A DESARENADOR**



**6. REDES SECUNDARIAS:**

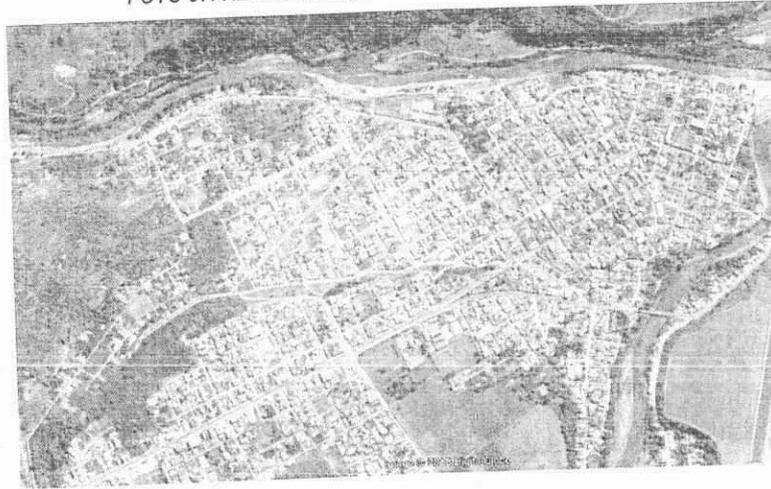
En la inspección realizada a las redes secundarias de, estas redes de distribución de agua potable están instaladas y cubiertas, presumiéndose que se han instalado de acuerdo a la valorización de obra comparada por contrata, puesto que se ha tenido la intervención en la ejecución de obra; por la modalidad de contrata y administración directa.

Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (adjunto en anexos), pero no cumplen el metrado establecido, solo se realizaron pruebas a las tuberías de diámetro 160 mm. y diámetro 63 mm.

**Criterio Técnico del peritaje:**

No se ha valorizado las partidas de pruebas hidráulicas, pues en las partidas de instalación de tuberías ya se incluyen pruebas hidráulicas, siendo por lo tanto una partida duplicada que no debería ser pagada.

FOTO 07: REDES DE DISTRIBUCIÓN.



a) FORMULA N°02: OBRAS CIVILES EDIFICACIONES

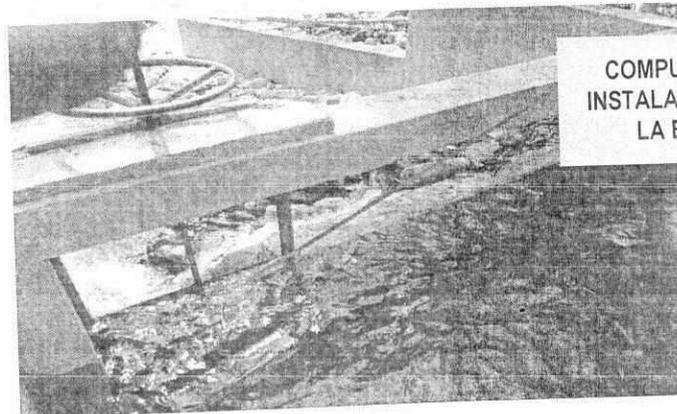
1. CAPTACIÓN:

El sistema de captación existente sobre el cauce del río Agua Blanca, hecho con un muro de 1.20 hecho de concreto armado de  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ .

En la visita de campo se notó que el contratista no realizó la captación de tipo barraje, pese a que se debió contemplar un tipo de barraje mixto, para realizar la limpieza y regulación del caudal, por lo cual la EPS SELVA CENTRAL es quien adiciono al barraje de la captación una compuerta para de esto modo tener una captación de tipo barraje mixto. Por lo que no se ha valorizado las partidas de esta estructura. Criterio técnico del peritaje:

Debieron haber considerado un barraje móvil para la limpieza y regulación de caudal en épocas de venida.

FOTO 08: CAPTACIÓN CON BARRAJE MIXTO



COMPUERTA  
INSTALADA POR  
LA EPS

2. MEJORAMIENTO DE DESARENADORES:

El desarenador de la captación consta de tres barreras, la primera de ellas está hecha de un soporte de madera con mallas metálicas, la segunda y tercera hechas de una estructura y mallas metálicas, esto no es recomendable, ya que la madera puede comprometer la calidad de agua captada. Así mismo se apreció que la captación cuenta con un cerco perimétrico de alambre de púas, pero este no está cercado en su totalidad dejando pase libre a la estructura del desarenador.

Se evidencio que el cerco perimétrico no se realizó de manera integral siendo completada solo la mitad.



FOTO 09: DESARENADOR DE LA CAPTACIÓN RIO AGUA BLANCA

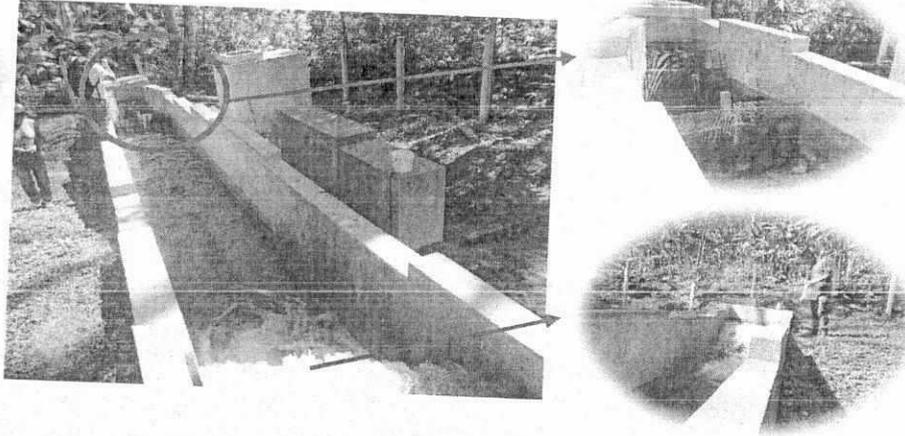
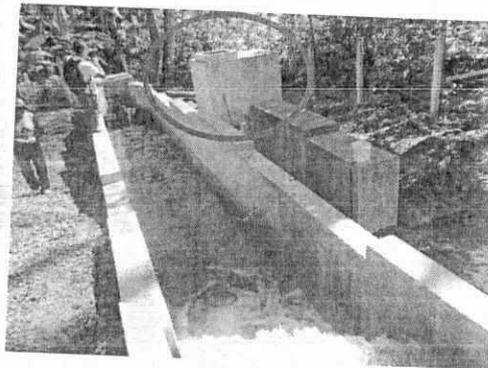


FOTO 10: CONSTRUCCIÓN SIN FUNCIÓN APARENTE



CERCO PERIMÉTRICO INCOMPLETO.



3. PLANTA DE TRATAMIENTO:

✓ Evaluación de campo:

Durante la visita técnica se realizó la visita a la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de San Ramón actualmente inoperativa, donde se revisaron las componentes del sistema apagado.

No se encontró en el expediente técnico los estudios de la caracterización del agua a tratar (Análisis físico, químico y biológico).

No se encontraron resultados de la prueba de jarras realizada en laboratorio.

No se encontraron parámetros de dosificación (Dosis optima, de coagulante, Ph optimo, selección de ayudantes de coagulante, parámetros de floculación).

No encuentra en la memoria de cálculo los dimensionamientos para las componentes de la planta de tratamiento (tratamiento preliminar, coagulación, sedimentación y filtración).

En cuanto a la calidad del agua a la salida de la PTAP, no se encuentra determinada pues la planta de tratamiento no entro en funcionamiento ni antes ni en la actualidad.



CAJA DE ENTRADA

La caja de contacto tiene una profundidad de 3.10 m. donde se reciben las aguas de la captación del Rio Agua Blanca, se encuentra en buenas condiciones, no obstante, la estructura presenta rajaduras en los bordes.

MEZCLA RÁPIDA

El canal de mezcla rápida tiene 6,85 m de largo con una profundidad de 0,75 m donde se aplica el sulfato de aluminio mediante una tubería unida a la cámara de dosificación.





### FLOCULADOR

La unidad de floculación está compuesta por dos floculadores divididos cada uno en tres tramos. Los tramos de los floculadores se encuentran con una pendiente descendiente, el primer tramo tiene una profundidad de 1.25 m., el segundo tramos de 1.45 m. y el tercero de 1.40 m.

Los espacios entre láminas deberían ser homogéneos, pero las distancias entre las láminas de los floculadores en sus distintos tramos esta diferentes.

Las siguientes dos imágenes son del primer tramo y se puede apreciar la diferencia entre el espacio entre laminas. El promedio de los espacios de 18 cm.

Las siguientes dos imágenes son del segundo tramo y se puede apreciar la diferencia entre el espacio entre laminas. El promedio de los espacios de 20 cm.

Las siguientes dos imágenes son del tercer tramo y se puede apreciar la diferencia entre el espacio entre laminas. El promedio de los espacios de 23 cm.

### DECANTADOR

La unidad del decantador consta de dos unidades cada una con su respectivo canal de distribución de agua floculada, este canal tiene una altura de 2.10 m. que va descendiendo conforme se avanza hasta llegara a una altura de 0.60 m y un ancho de 0.70 tiene orificios de 3" a lo largo de su recorrido.

Para la recolección de agua decantada se utilizaron 6 tuberías de DN 200 mm., ubicadas a cada lado del decantador con orificios cada 10 cm. teniendo un total de 44 agujeros por tubería.

Las placas del decantador son de PVC y estan pandeadas lo que no es recomendable para un correcto proceso de decantación, además de que la altura de las placas es de 0.97 m. cuando lo recomendable es de 1.20 m.

Además, se notó que la distancia entre el final de la placa y el inicio de la tubería de recolección de agua decantada era de 83 cm., cuando lo recomendado es de 1 m., el borde libre del decantador es de 23 cm. con respecto a la tubería, que es un espacio insuficiente para la recolección del agua decantada y ocasionaría rebose.

El canal central de agua decantada no fue diseñado de manera correcta ya que no presenta una pendiente adecuada según las recomendaciones de diseño de Plantas de agua Potable, donde se evidencia una losa sin pendiente que ocasiona represamiento.

### BATERÍA DE FILTROS:

La batería de filtración consta de 7 filtros de tipo filtración rápida de retrolavado, cuyo material filtrante es la arena.

La altura a la que se ubica la tubería de ingreso de agua decantada es de 3.30 m. y la altura de la tubería de lavado es de 4.20 m.

La profundidad del filtro es de 5.50 m., con una altura del material filtrante de 1.00 m., se evidencio también que en su estructura no presenta canales de retro lavado.

La batería de filtración consta de una cámara de aislamiento en la cual 2 válvulas de purga están malogradas, por ende, vuelve al sistema de filtración deficiente, además las tapas sanitarias de la cámara de aislamiento son de concreto y son muy pesadas y los operarios no realizan el mantenimiento adecuado por no poderlas manipular, por lo que se deberían cambiar por tapas más ligeras de metal que permitan a los operarios manipularlas de manera adecuada.

### CÁMARA DE CONTACTO CON CLORO:

La cámara de contacto tiene una profundidad de 2.80 metros, recibe el agua de la batería de filtración mediante una ventana de 0.60 m.

### CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO:

La caseta de dosificación se encuentra al lado del canal de mezcla rápida, cuenta con un agitador, que no se encuentra en condiciones adecuadas para su funcionamiento, el sulfato utilizado es el tipo A de 17 % de concentración.

### CASETA DE CLORACIÓN

La caseta de cloración se encuentra al lado de la cámara de contacto, los equipos y el tipo de cloro que se encuentran en la planta no son los especificados en los planos, donde se planteó utilizar cloro gas, pero actualmente la planta se construyó para utilizar cloro sólido y su dosificación de da mediante equipos de la marca ChangWoo Enviro que se encuentran actualmente en malas condiciones, y requieren el adecuado mantenimiento, no nos han proporcionado la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de los equipos
- Manual de operación y mantenimiento
- Certificado de calidad.



- ✓ **Pruebas de control de calidad:**  
Se presentaron un conjunto de pruebas hidráulicas y de compactación del suelo (Adjuntos en anexos), pero en ningunas de ellas se identifica los tramos correspondientes a esta partida.
- ✓ **Criterio Técnico del peritaje**  
La Planta de tratamiento de agua potable no ha sido ejecutada de manera técnica, no se considera los criterios de diseño para la construcción de un decantado, se construyó una losa sin pendiente que ocasiona represamiento en los decantados, además el borde libre para la recolección de agua decantada es muy pequeño por lo que ocasionaría rebose.

FOTO 11: CAJA DE ENTRADA

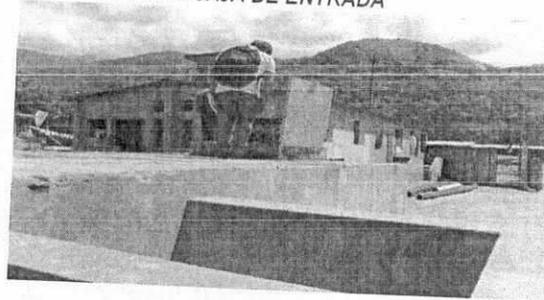


FOTO 12: CANAL DE MEZCLA RÁPIDA



FOTO 13: FLOCULADORES

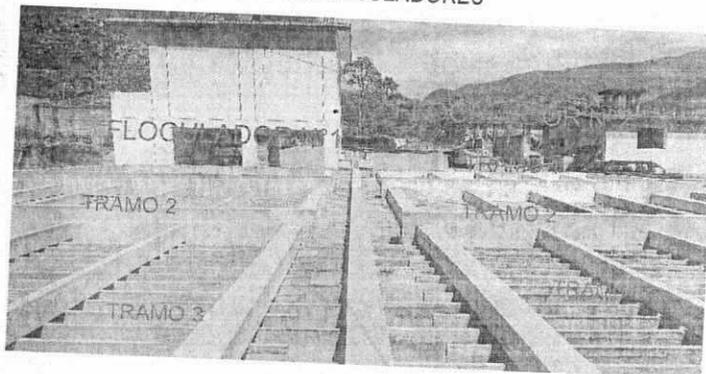
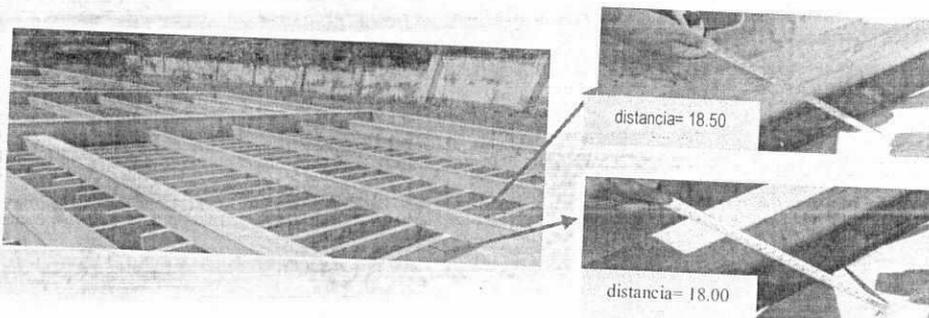


FOTO 14: ESPACIO ENTRE LAMINAS TRAMO 1



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FOTO 15: ESPACIO ENTRE LAMINAS TRAMO 2

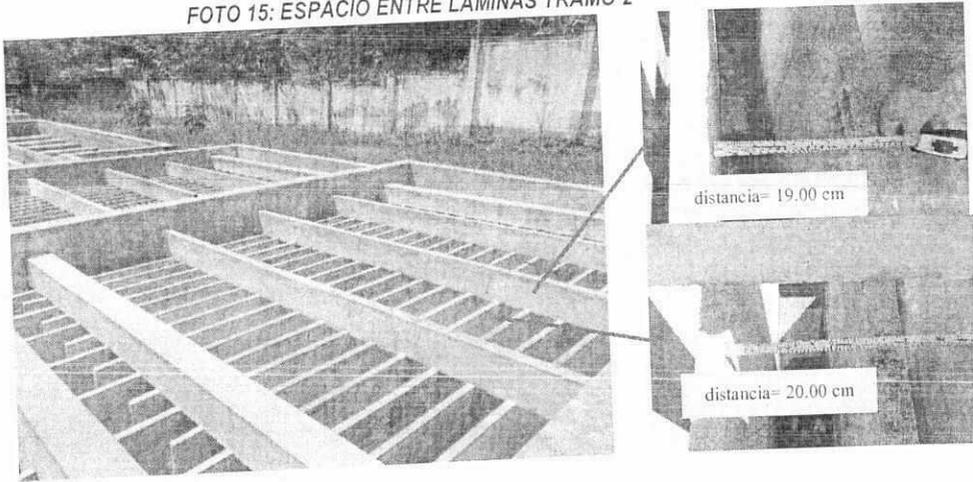


FOTO 16: ESPACIO ENTRE LAMINAS TRAMO 3

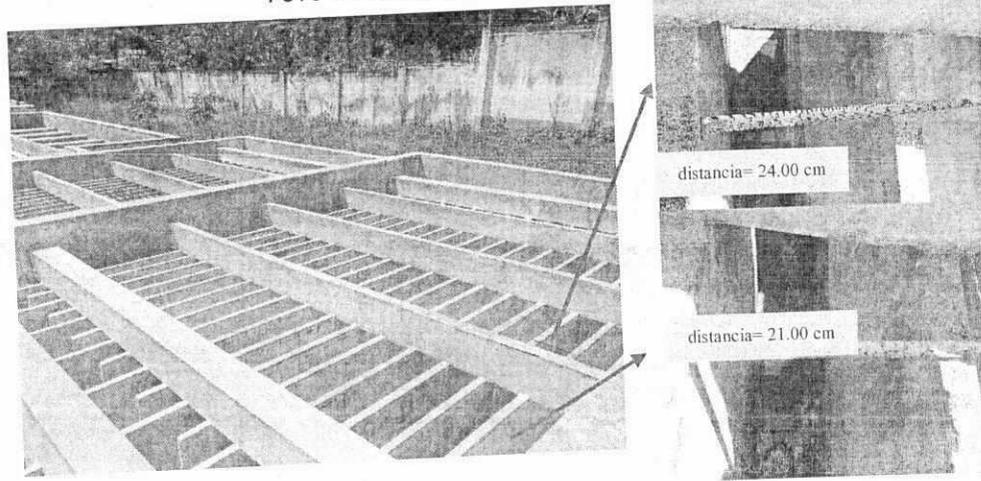


FOTO 17: DIMENSIONES DEL CANAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FLOCULADA

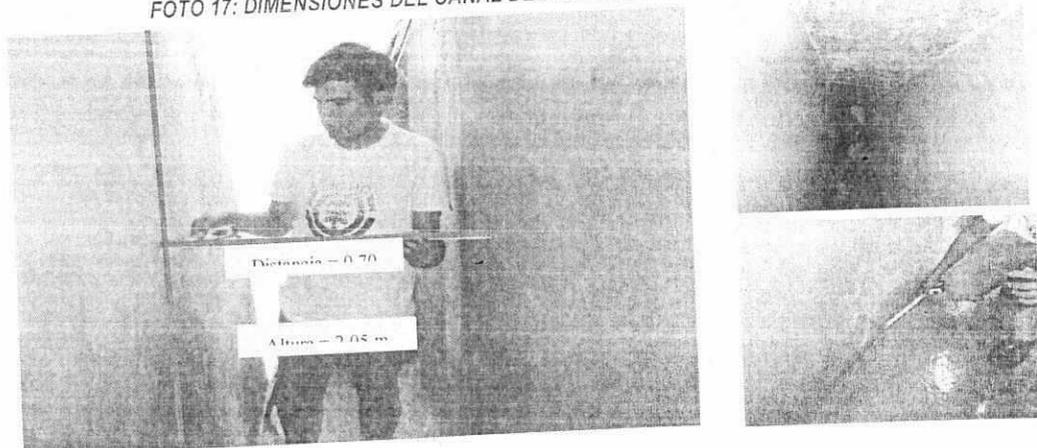


FOTO 18: CANALES DE RECOLECCIÓN DE AGUA DECANTADA

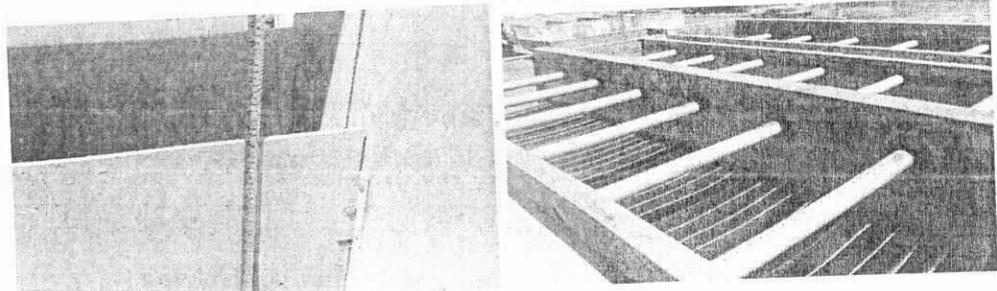
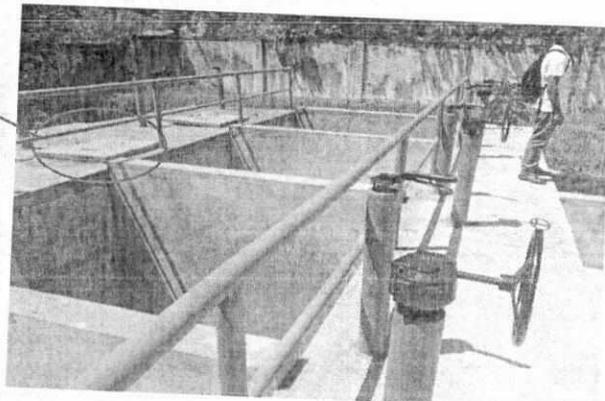


FOTO 19: DISTANCIA ENTRE EL FINAL DE LAS PLACAS Y EL INICIO DE TUBERÍA, BORDE LIBRE



FOTO 20: BATERÍA DE FILTRACIÓN



Tapas de cámara de aislamiento de concreto



FOTO 21: VÁLVULAS MALGRADAS DE CÁMARA DE AISLAMIENTO

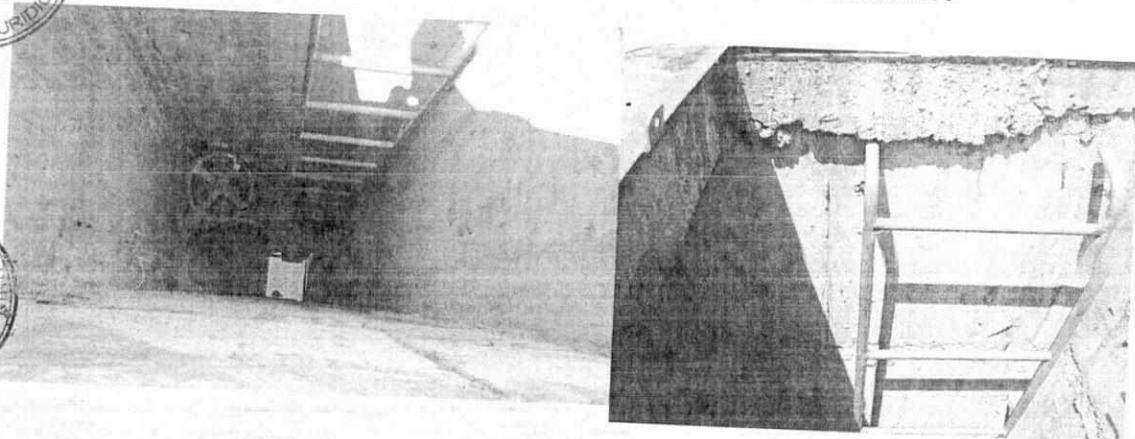
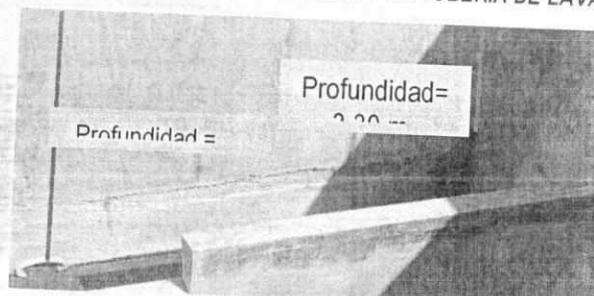


FOTO 22: ALTURA DE LA TUBERÍA DE INGRESO Y LA TUBERÍA DE LAVADO



AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

FOTO 23: CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO

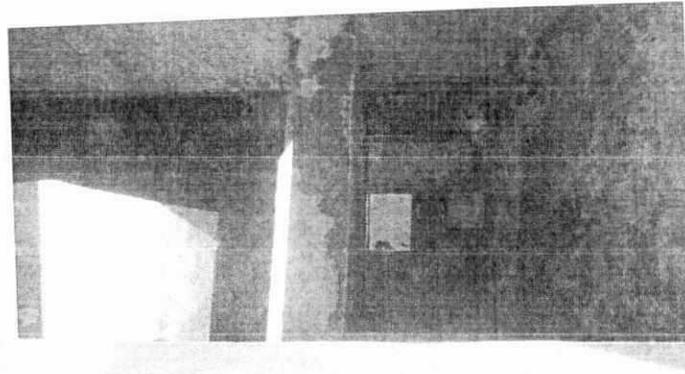


FOTO 24: CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO

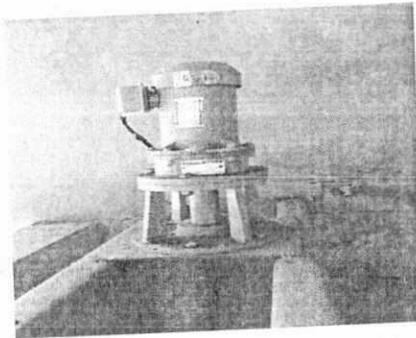


FOTO 25: CASETA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO



**4. RESERVORIO:**

El reservorio apoyado de capacidad 1250 m<sup>3</sup>., fue construido por el contratista, mientras que su equipamiento fue realizado por la Administración del Gobierno Metropolitano de Abastecimiento de Agua de Seúl-Corea, mediante convenio con la municipalidad provincial de Chanchamayo, es de geometría

circular, cuenta con cerco perimétrico en la zona del pedregal con fallas de concreto en la zona de la cúpula los cuales está acarreado unos problemas de sanidad al agua almacenada en está.

Criterio Técnico del peritaje:

Desde que la obra concluyo a la fecha no se entregó formalmente la obra y no entro en funcionamiento, en los archivos entregados, no se encontraron los siguientes documentos:

- Cuaderno de obras.
- Planos de replanteo de la obra ejecutada.
- Certificado de control de calidad de materiales utilizados.
- Certificado de diseño de mezcla de concreto.
- Certificado de pruebas hidráulicas.

FOTO 26: CONDICIONES DEL RESERVORIO

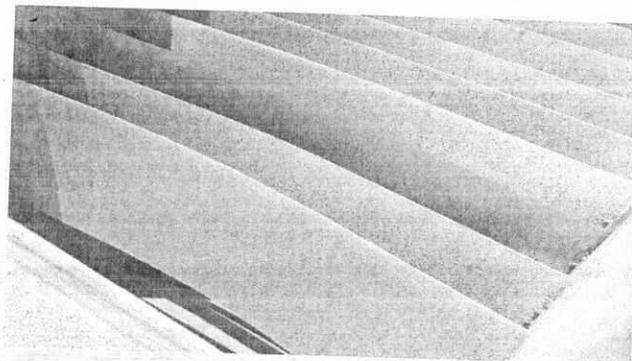


b) FORMULA N°03: EQUIPAMIENTO  
1. EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA:

Durante la visita de campo se evidencio que las pantallas colocadas en los decantados son de PVC material que se encuentra actualmente pandeado, que ya no son adecuados para el proceso de decantación, mientras que en las partidas se especifica pantallas de asbesto liso.

Las pantallas que se consideran en el expediente técnico son de asbesto liso pero las encontradas en la PTAP son de PVC.

FOTO 27: PANELES DE PVC EN DECANTADOR





“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

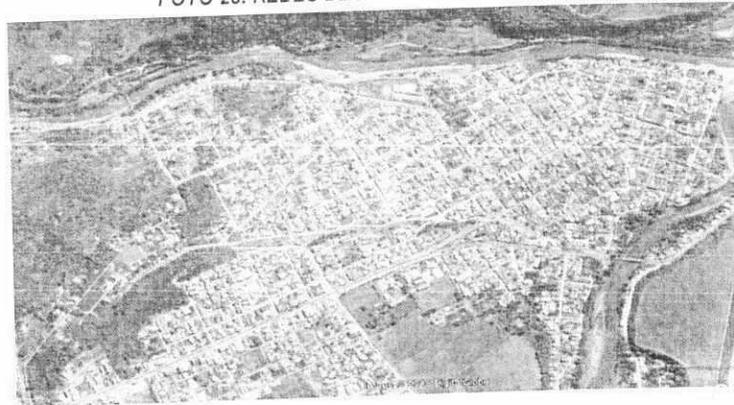
**SISTEMA DE ALCANTARILLADO:**

**a) FORMULA N° 01: LÍNEAS DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS**

**1. REDES SECUNDARIAS:**

En la inspección realizada a las redes secundarias de diferente diámetro, entre sub colectores y colectores, estas redes de alcantarillado con sus cajas de inspección (buzones), están instaladas y cubiertas, presumiéndose que se han instalado y construido, de acuerdo a la valorización de obra comparada por contrata, puesto que se ha tenido la intervención en la ejecución de obra; por la modalidad de contrata y administración directa.

**FOTO 28: REDES DE ALCANTARILLADO**



**VALORIZACIÓN DE OBRA COMPARADA:**

La ejecución de la obra por la modalidad de Contrata, de acuerdo a la VALORIZACIÓN DE OBRA COMPARADA, realizada por el Perito se tiene lo siguiente:

- 1.- Valorización de Obra Acumulada ejecutada por el CONSORCIO SANEAMIENTO, ascendente al monto de S/. 6'616,157.92 Soles incluido I.G.V., equivalente al **66.91%** del monto total contratado.
- 2.- Valorización de Obra realizada en el Peritaje, ascendente al S/. 5'259,158.03 Soles incluido I.G.V., equivalente al **53.19%** del monto total contratado.
- 3.- Monto de partidas no valorizadas realizada en el Peritaje, ascendente al S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V., equivalente al **13.73%** del monto total contratado. Representa al monto que no se debió pagar al ejecutor de obra.

COMPONENTE	TOTAL COSTO DE OBRA SIN IGV			CON IGV
	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	TOTAL	TOTAL
PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/3,782,045.22	S/4,527,056.32	S/8,309,101.54	S/9,887,830.83
VALORIZACION ACUMULADA EJECUTADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO	S/2,887,189.05	S/2,672,607.52	S/5,559,796.57	S/6,616,157.92
VALORIZADO SEGÚN PERITAJE	S/1,993,203.38	S/2,426,257.15	S/4,419,460.53	S/5,259,158.03
MONTO QUE NO SE DEBIO VALORIZAR	S/894,252.76	S/246,350.36	S/1,140,603.11	S/1,357,317.71

**CONTROL DE CALIDAD:**

**a) ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE RIO AGUA BLANCO**

Se llevó a cabo un análisis de agua, realizado por el laboratorio ECOLAB de ensayos acreditado por el organismo peruano de acreditación INDECOPI-SNA con registro N° LE-017, con INFORME DE ENSAYO: SE-0398-15, en los resultados se evidencia que el agua del Río Agua Blanca es APTO para realizar tratamiento para consumo humano.

(Informe de Prueba de laboratorio, considerado en los Anexos).

**b) PRUEBAS DE DIAMANTINA EN CONCRETO**

Se realizó un estudio de extracción de testigos de diamantina del techo del Reservorio Pedregal V=1250 m3. y del techo de la caseta de válvulas. Dicha prueba fue realizada en los laboratorios de MDC INGENIEROS S.A.C. dando en ambos casos resultados favorables de la calidad de concreto de la estructura evaluada.

(Informe de Ensayo a la Compresión de Testigos Diamantinos, considerado en los Anexos).





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**DICTAMEN PERICIAL:**

- a) El ejecutor de la obra el Consorcio Saneamiento, no cumplió con la ejecución de la obra, no se cumplieron las metas del proyecto, en cuanto a los componentes de Agua Potable y Alcantarillado, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón.
- b) De acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, por la modalidad de Concurso Oferta, a Suma Alzada, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de referencia de la Licitación Pública N° 001-2006-GRJ, en la cual se considera que el contratista debía realizar la compra de los terrenos y realizar el saneamiento físico legal, para la construcción del reservorio y planta de tratamiento de agua residuales.  
**La Adquisición de predios no se realizó por parte del contratista, tampoco el trámite para el Saneamiento Físico Legal.**
- c) La Supervisión de Obra la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., debió oportunamente evidenciar el retraso injustificado por el contratista, y adoptar las acciones; técnicas, administrativas y legales, para no perjudicar al Gobierno Regional de Junín y a la Ejecución de la Obra, consecuentemente a los beneficiarios del proyecto, puesto que hasta la fecha no se han cumplido las metas del proyecto.
- d) La ejecución de la obra se amplió de su plazo contractual de 300 días calendario, desde la fecha de suscripción del Contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, de fecha 29 de diciembre del 2007, hasta el 30 de diciembre del 2009, plazo contractual final, en la que el Gobierno Regional Junín, solicita al contratista Consorcio Saneamiento el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución total del contrato.
- e) El Sistema de Agua Potable de la Ciudad de San Ramón está en funcionamiento, con el mejoramiento y mantenimiento de la Empresa Prestadora de Servicios "SELVA CENTRAL S.A.". La Planta de Tratamiento de Agua Potable y el Reservorio de Pedregal V=1250 m3. de capacidad, estos componentes se encuentran sin funcionamiento e inoperativos. La distribución de agua potable en las Redes de Distribución de manera directa con un tratamiento primario (clorado), el cual abastece el agua potable a la ciudad de San Ramón, considerando que en la ejecución del proyecto se ha tenido la intervención por la modalidad de contrata y administración directa.
- f) El Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón está en funcionamiento, con el mejoramiento y mantenimiento de la Empresa Prestadora de Servicios "SELVA CENTRAL S.A.". La recolección de las aguas servidas se realiza por los subcolectores y colectores de la Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias, los cuales son evacuados el efluente sin tratamiento previo.



**CONCLUSIONES:**

- a. Realizada la evaluación del acervo documentario proporcionado por el Gobierno Regional Junín y la verificación de las partidas físicamente ejecutadas, el ejecutor de la obra el Consorcio Saneamiento, no cumplió con la ejecución de la obra, no se cumplieron las metas del proyecto, en cuanto a los componentes de Agua Potable y Alcantarillado, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón.
- b. La ejecución de la obra por la modalidad de Contrata, de acuerdo a las Valorización Comparada de Obra, realizada en el PERITAJE, ascendente al **S/. 5'259,158.03 Soles** incluido I.G.V., equivalente al **53,19%** del monto total contratado.
- c. El Monto de partidas no valorizadas realizada en el PERITAJE, ascendente al **S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V.**, equivalente al **13,73%** del monto total contratado. Representa al monto que no se debió pagar al ejecutor de obra, el cual constituye el perjuicio económico al Gobierno Regional Junín y al Estado.



COMPONENTE	TOTAL COSTO DE OBRA SIN IGV			CON IGV
	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	TOTAL	TOTAL
PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/3,782,045.22	S/4,527,056.32	S/8,309,101.54	S/9,887,830.83
VALORIZACION ACUMULADA EJECUTADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO	S/2,887,189.05	S/2,672,607.52	S/5,559,796.57	S/6,616,157.92
VALORIZADO SEGÚN PERITAJE	S/1,993,203.38	S/2,426,257.15	S/4,419,460.53	S/5,259,158.03
MONTO QUE NO SE DEBIO VALORIZAR	S/894,252.76	S/246,350.36	S/1,140,603.11	S/1,357,317.71

Se adjunta en los Anexos, los cuadros de la Valorización de Obra Comparada de los Componente Agua Potable y Alcantarillado.



AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

- d. La Planta de Tratamiento de Agua Potable y el Reservorio de Pedregal V=1250 m3. de capacidad, estos componentes se encuentran sin funcionamiento e inoperativos, la distribución de agua potable en las Redes de Distribución de manera directa con un tratamiento primario (clorado), el cual el mejoramiento y mantenimiento está a cargo de la EPS Selva Central S.A.
- e. La recolección de las aguas servidas se realiza por los subcolectores y colectores de la Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, los cuales son evacuados los efluentes sin tratamiento previo, el cual genera problemas ambientales.
- f. Existe responsabilidad del Ejecutor de la obra el CONSORCIO SANEAMIENTO, por el incumplimiento del contrato de Ejecución de Obra N° 779-2006-GRJ/PR, y el incumplimiento de las Metas del Proyecto, y consecutivamente el perjuicio a los beneficiarios del Sistema de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón, hasta la fecha.

Y teniendo en cuenta el Informe Legal N° 700-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Noviembre del 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica, en su Opinión Legal realizada por el primer informe pericial de proyecto en general el mismo aprobado con RGRI N° 432-2017-GRJ/GRI, de fecha 30 de Noviembre del 2017 concluye los siguientes:

\*...SE RECOMIENDA: Que el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente.

SE RECOMIENDA: COMUNICAR el presente caso al Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, con la finalidad de que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Saneamiento e Imponga la sanción pertinente de conformidad a Ley.

SE RECOMIENDA: REMITIR a la Oficina de Administración para que realice e inicie las acciones correspondientes de posibles Responsabilidades administrativas.

SE RECOMIENDA: PONER en conocimiento de la Oficina de Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones.

SE RECOMIENDA: PONER en conocimiento de Contraloría General de la República, para que proceda en mérito a sus atribuciones.

SE RECOMIENDA: derivar una Copia del Peritaje a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para que proceda conforme a sus atribuciones en cumplimiento a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SE EXHORTE: para su aprobación mediante acto resolutorio considerando las recomendaciones para el deslinde de responsabilidades y a la vez para efectos de expediente de saldo y continuidad de ejecución de obra...."

### CONCLUSIONES:

#### DEL INFORME PERICIAL:

- ✓ Según el Laudo Arbitral ordenó la aprobación con un avance Físico de obra valorizada al 66.41% equivalente al S/6,616,157.92 Soles pretendido por el contratista este con otros gastos reajustes entre otros aprobada con laudo arbitral sumarian el monto de S/11,432,487.97 soles, está siendo inconforme por el Contratista solicitando otro Laudo Arbitral a la vez que el Laudo mencionada a la fecha se encuentra apelada con fuera de fecha sin resultado a la fecha según informe del Procurador a la vez que el acto resolutorio se anuló con RGRI N°432-2017-GRJ/GRI, de fecha 30/11/2017.
- ✓ Según el Informe del Perito Técnico la obra tiene una valorización física de equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5'259,158.03 Soles incluido I.G.V.
- ✓ Existe perjuicio económico al estado de valorización física que no correspondió pagar ni pagarle por el monto de S/1,357,317.71 Soles incluido IGV., quedando su valorización al 52.95% referente al contrato de obra según el informe pericial.
- ✓ A la fecha al contratista se ha pagado un total de S/8,661,301.37 soles por concepto de valorizaciones y adelantos otorgados.

#### DE LA PARTE ECONOMICA:

- ✓ El Presupuesto Ejecutado por Administración Indirecta según la liquidación financiera es por los Periodos: 2007, 2008, 2009 y 2012 (por administración indirecta), por el monto de S/9,450,910.07





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Soles, que corresponde a la ejecución presupuestal de contrato de ejecución de obra (S/8,661,301.37 soles) + el monto de ejecución presupuestal por el contrato de supervisión de obra (S/789,608.70 Soles).

Se remite la conformidad del Informe Pericial para su aprobación mediante acto resolutivo posterior su liquidación de contrato de obra para el deslinde de responsabilidades y proceder su liquidación de Contrato de obra en mérito a la valorización pericial, y remitir a asesoría legal para su informe legal y remitir al procurador para el inicio de acciones legales y defensa ante el proceso arbitral.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el INFORME DE PERITAJE TECNICO DEL CONTRATO DE OBRA N° 779-2006-GRJ/PR (29/12/2006) de la Obra denominada: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N° 3093, la obra tiene una valorización física equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5'259,158.03 Soles incluido I.G.V., según la parte del considerando.

**ARTICULO SEGUNDO.- VERACIDAD** del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al Ing. Pavel Aldo YUPARI ANYAIPOMA CIP N° 63200, CONSULTOR REG. C-2072 – PERITO JUDICIAL REPEJ.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente e incluir el peritaje al proceso arbitral para la defensa correspondiente en coordinación con el Asesor Legal de acuerdo a las coordinaciones con el Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Procurador Público Regional, Asesoría Legal, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEXTO.-** Derivar el Expediente Original de Peritaje de Proyecto denominado, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N° 3093, a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la Liquidación de Contrato de Obra y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAR. 2018  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL

Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

